INFORME SECRETARIAL: Le informo señor juez que por medio de auto de fecha 08 de marzo de 2023 se requirió a la parte ejecutante para efectos de impulsar el presente trámite, vencido el termino no dio cumplimiento a lo exigido. Sírvase proveer.

Medellín, 17 de noviembre de 2023

LINA ROCÍO PAREJA QUINTERO.
Secretaria.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 **2019 00606** 00
Demandante	BEATRIZ HORTENCIA ECHAVARRIA
Demandado	EDGAR DAVID MENDOZA ACOSTA
Interlocutorio	N° **979** de 2023.
Asunto	Se decreta el Archivo temporal.

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, promovida por la señora BEATRIZ HORTENCIA ECHAVARRIA y en contra del señor EDGAR DAVID MENDOZA ACOSTA.

Se tiene que mediante auto de fecha 08 de marzo de 2023, el despacho requirió a la parte ejecutante para que diera impulso efectivo al trámite, sin que a la fecha haya procedido a ello; sin embargo, atendiendo el pronunciamiento de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en Sentencia del 30 de junio de 2016, Magistrado Ponente Dr. ARIEL SALAZAR RAMÍREZ, proceso radicado 05001 22 10 000 2016 00186 01, respecto a la improcedencia de la terminación por desistimiento tácito, tratándose de procesos en los que se encuentren en pugna derechos de los incapaces, no es posible decretar el Desistimiento Tácito consagrado en el artículo 317 del C. G. de P., habrá lugar a disponer el ARCHIVO TEMPORAL de la presente demanda, una vez ejecutoriado el presente proveído, previa anotación en el sistema Gestión.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el ARCHIVO TEMPORAL de la presente demanda, una vez ejecutoriado el presente proveído, previa anotación en el sistema Gestión.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

TD.

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fcf6e160c4c412753bb86426bcc50323a5dc593caeabca38ca505e371509320**

Documento generado en 17/11/2023 02:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica